



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00372-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 25 de junio de 2021, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora no subsanó la presente demanda dentro del término otorgado para ello, pues allegó el memorial de subsanación el día 12 de julio de 2021, cuando el término mencionado en el párrafo anterior, feneció el día 06 de julio de 2021.

Cabe destacar que los cinco (05) días para subsanar la demanda empezaron a correr el día 29 de junio de 2021, y terminaron el día 06 de julio del mismo año.

Lo anterior es motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el presente proceso EJECUTIVO formulado por **EMMANUEL EDUARDO MONTAÑA BELEÑO** contra **JAVIER MAURICIO BARRIO MAHECHA**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVARSE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 123 del 22 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a542081b521bc96be38a2dc3f87bfb2cda543df115aa39f61310da9d3d15b4c2

Documento generado en 21/07/2021 12:26:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**